



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 27 de marzo de 2002

VISTO:

El Expediente N° 03485-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo solicitud del Área de Bienestar Estudiantil para que se autorice el llamado a inscripción de postulantes a becas para alumnos del Ciclo Superior correspondientes al año 2002;

Que mediante Resolución de Rectorado N° 042/02 ad-referendum del Consejo Superior se dispone la primera convocatoria de becas para alumnos del Ciclo Superior, se establece en ochenta el número de becas a concursar, por un monto mensual de \$ 150 y por un periodo de diez meses;

Que asimismo el citado instrumento legal deja establecido como periodo de inscripción para esta convocatoria el comprendido entre el 18 de marzo y hasta el 1º de abril del 2002;

Que la tramitación se encuadra dentro de lo establecido mediante Ordenanza 009 del Consejo Superior que aprueba el Reglamento de Becas para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad ratificar la Resolución de Rectorado N° 042/02 ad-referendum del Consejo Superior;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 042/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Ahog. Javier Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 002



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

VISTO:

Río Gallegos, 22 FEB. 2002

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 009-97, del Consejo Superior se aprueba el Reglamento de Becas para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, como asimismo los criterios indicadores para el otorgamiento de las mismas;

Que se debe disponer la primera convocatoria de Becas para alumnos del Ciclo Superior de esta Universidad correspondiente al año 2002, estableciéndose como número de becas a concursar el de 80 por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una por el período de diez meses (marzo-diciembre);

Que se hace necesario definir el cronograma de inscripción para el otorgamiento de las mismas;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que conforme al Art. 3º de la Ordenanza N° 009-97, el monto de las becas, será definido anualmente por el Consejo Superior;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DISPONER la primera convocatoria de Becas para alumnos del Ciclo Superior de esta Universidad correspondientes al año 2002, estableciéndose como número de becas a concursar el de 80, por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), cada una por el período de diez meses (marzo-diciembre).-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el período de inscripción para la primer convocatoria de Becas para alumnos del Ciclo Superior de esta Universidad correspondiente al año 2002, será durante el período comprendido entre el día 18 de marzo y hasta el día 1º de abril del corriente año.-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION
g.l.

N°

-2002.-

042
2002